



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 100 -2019-UNF/PCO

Sullana, 21 de octubre de 2019.

VISTO:

El Informe N° 653-2019-UNF-PCO-OPEP de fecha 18 de octubre de 2019 de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que con Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria;

Que mediante el Decreto de Urgencia N° 004-2019 se establecen medidas extraordinarias que contribuyan a estimular la economía a través del gasto público;

Que el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2019 autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 SOLES (S/ 964'923,921.00), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de los pliegos incluidos en el Anexo 1 "Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia", a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N°





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo al detalle que se indica en el referido Anexo, el cual forma parte integrante del presente Decreto de Urgencia.



Que en el Anexo 1 del referido Decreto de Urgencia se detalla la relación de los pliegos habilitadores y los montos de transferencia por pliego y por genérica de gasto correspondiendo al Pliego 548 Universidad Nacional de Frontera transferir a la Reserva de Contingencia el importe de S/ 3,726.00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;



Que de acuerdo al numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2019, para efectos de la desagregación de los recursos citados en el párrafo precedente, los Titulares de los pliegos habilitados y habilitadores, según corresponda, en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que mediante Informe N° 653-2019-UNF-PCO-OPEP de fecha 18 de octubre de 2019, la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, emite opinión favorable respecto a la procedencia de la desagregación de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2019;

Que en consecuencia resulta necesario aprobar la desagregación de los recursos transferidos a nivel de Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 200-2019-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada mediante Decreto de Urgencia N° 004-2019, con cargo al Pliego 548 Universidad Nacional de Frontera, por un importe de S/ 3,726.00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la Categoría Gasto Corriente; a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 548 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA (1373)	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 066 FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO	
PRODUCTO	: 3000784 DOCENTES CON ADECUADAS COMPETENCIAS	
ACTIVIDAD	: 5005857 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		3,726
TOTAL UNIDAD EJECUTORA		3,726
TOTAL PLIEGO		3,726
		=====



ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas de Modificación Presupuestaria

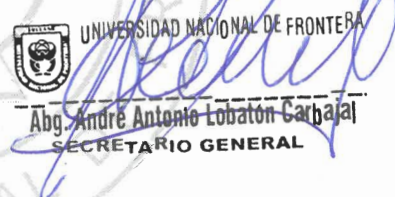
La Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Universidad Nacional de Frontera, instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestarias" que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
 Dr. Raul Edgardo Natividad Ferrer
 Presidente de la Comisión Organizadora


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
 Abg. André Antonio Lobatón Carbajal
 SECRETARIO GENERAL